



Directrices

Aprobación de fertilizantes líquidos para usar en la producción orgánica

1. Propósito

Esta directriz aclara la aprobación y el uso de los fertilizantes líquidos en la producción orgánica.

2. Alcance

Esta directriz se aplica a los agentes certificadores acreditados del Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés) y a todos los productores orgánicos certificados y exentos.

3. Contexto

El 20 de febrero de 2009, el Programa Nacional Orgánico (NOP) emitió un aviso a sus agentes certificadores acreditados respecto de que ya no tenía confianza de que se pudiera demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones del NOP de los siguientes productos de fertilizantes líquidos: Marizyme™ y Agrolizer™. Ambos productos fueron fabricados por Port Organic, Ltd., que ya no funcionaba en ese momento. El aviso además recomendaba que el uso continuo de los productos Marizyme™ y Agrolizer™ sin la capacidad de demostrar que cumplían plenamente con las normas del NOP podría poner en peligro la condición orgánica de las operaciones, lo cual incluye el terreno y los productos.

El NOP anunció que se aplicará un mayor examen respecto de la forma de aprobación de los insumos para ser usados por operaciones orgánicas certificadas durante las auditorías de acreditación de los agentes certificadores llevadas a cabo a inicios de 2009, comenzando con un énfasis en los fertilizantes nitrogenados líquidos. Además, el NOP recomendó vigilancia en la aprobación de todos los productos de fertilizantes líquidos y otros insumos, y notificó a agentes certificadores de los pasos que se debían tomar antes del 1 de octubre de 2009 para la revisión de todos los fertilizantes nitrogenados líquidos con un análisis de nitrógeno superior al 3 por ciento. Incluido en este anuncio, el NOP exigió que las revisiones deben verificar que no se encuentre presente ningún equipo de nitrógeno sintético, tanque ni suministro dentro de las 100 yardas de distancia de la instalación que produce los insumos orgánicos aprobados en cualquier momento del año.

El 4 de marzo de 2009, el NOP emitió una enmienda del aviso anterior para aclarar que si bien los productores de fertilizantes debían procurar la verificación de un tercero de sus ingredientes antes del 1 de octubre de 2009, se esperaba que todos los fertilizantes cumplieran con las reglamentaciones al momento del aviso. La enmienda además aclaraba que los fabricantes que no producen fertilizantes líquidos con un contenido de análisis de nitrógeno superior al 3 por ciento no tenían la obligación de someterse a inspecciones de terceros, a menos que el NOP lo indicara.



4. Política

Todos los fertilizantes líquidos con un análisis de nitrógeno superior al 3 por ciento deben estar aprobados por un programa de evaluación de los materiales que se usará en la producción orgánica. Al aprobar los planes para el sistema orgánico (OSP, por sus siglas en inglés), agentes certificadores deben verificar y documentar que todos los fertilizantes líquidos con un análisis de nitrógeno superior al 3 por ciento hayan sido aprobados por un programa de evaluación de los materiales. Constituye una infracción de las reglamentaciones del NOP aplicar fertilizantes líquidos no aprobados a terrenos orgánicos certificados o de transición.

A los fines de la presente directriz, se aplicarán las siguientes definiciones:

Programa de evaluación de los materiales: programa de certificación orgánica u otro tipo de programa, independiente del productor de los cultivos o del fabricante de insumos, con la pericia para verificar el cumplimiento de las reglamentaciones del NOP por parte de los insumos empleados en la producción y la elaboración orgánica. La pericia y la aprobación de los programas de evaluación de los materiales será un componente del programa de acreditación del NOP. Los programas de evaluación de los materiales aprobados incluyen los agentes certificadores acreditados del NOP y el Instituto de Revisión de Materiales Orgánicos (OMRI, por sus siglas en inglés). Los agentes certificadores y el OMRI son auditados habitualmente para evaluar el cumplimiento de las reglamentaciones del NOP y de la presente política.

5. Procedimiento

5.1 Procedimiento para aprobar fertilizantes líquidos con un análisis de nitrógeno superior al 3 por ciento

Los fabricantes que procuren la aprobación de fertilizantes líquidos con un análisis de nitrógeno superior al 3 por ciento para usarlos en la producción orgánica deben:

1. producir insumos que cumplan con todos los requisitos del NOP y otros requisitos reglamentarios;
2. conservar registros completos que sean suficientes para demostrar el cumplimiento de las reglamentaciones del NOP;
3. presentar documentación completa que describa todos los ingredientes (activos e inactivos), los procesos de fabricación, la información del control de procesos, las pruebas y demás información según requiera el programa de evaluación de materiales;
4. solicitar y completar una auditoría en el sitio realizada por un programa de evaluación de los materiales.

5.2 Aprobación.

Una vez recibida la documentación completa y la solicitud de una auditoría en el sitio, el programa de evaluación de los materiales debe realizar lo siguiente:

1. Llevar a cabo una revisión completa de todos los procesos documentados, realizada por un inspector calificado.



2. Realizar auditorías anuales en el sitio de las instalaciones de fabricación y del procesamiento a cargo de un inspector calificado y con experiencia para verificar el cumplimiento de los requisitos del NOP y los procedimientos estipulados.
3. Llevar a cabo un análisis de cantidad recibida/enviada de todos los ingredientes y productos terminados, lo que incluye, cuando corresponda, por contenido de nitrógeno.
4. Preparar y emitir al fabricante un informe completo de todas las observaciones y los hallazgos, y conservarlo para que lo revise el NOP.
5. Emitir un certificado firmado u otro instrumento que específicamente indique todos los productos aprobados según el alcance del programa de evaluación de los materiales. El documento debe indicar “Aprobado para ser usado en la producción orgánica del NOP por [nombre del programa de evaluación de los materiales que llevó a cabo la revisión de los materiales y la inspección en el sitio]”.
6. Llevar a cabo al menos una inspección anual imprevista durante la fabricación a fin de garantizar el cumplimiento permanente.
7. No emitir la aprobación de ningún fertilizante ni otro insumo que no cumpla plenamente con las reglamentaciones.

5.3 Criterios para aprobar fabricantes de fertilizantes.

Un programa de evaluación de los materiales puede emitir la aprobación por escrito del proceso de fabricación de fertilizantes si se cumple lo siguiente:

1. Los procedimientos por escrito describen por completo el proceso de fabricación.
2. Los procedimientos dan cuenta plenamente del contenido de nutrientes de la planta de productos y otros atributos.
3. Las inspecciones en el sitio confirman que se cumplieron todos los requisitos del NOP y que no hay evidencia de fraude en la formulación.
4. La infraestructura necesaria para producir el producto terminado aprobado está presente y completa. Esto puede incluir áreas de almacenamiento para productos secos y líquidos, medios de transporte (por ejemplo, carretillas elevadoras, camiones, tuberías), almacenamiento de productos terminados y la infraestructura de transporte de ingredientes y productos terminados.
5. La cantidad enviada y recibida de ingredientes y productos terminados sustenta los hallazgos de cumplimiento de los productos.
6. Las inspecciones imprevistas y las pruebas analíticas verifican el cumplimiento.

Mediante esta directriz, el NOP elimina el requisito de un mínimo de 100 yardas de separación entre las instalaciones de almacenamiento de nitrógeno sintético y las áreas de producción de fertilizantes orgánicos.

6. Control de documentos

Este documento reemplaza los Avisos del NOP a los agentes certificadores respecto de este tema, con fecha del 20 de febrero de 2009 y del 4 de marzo de 2009, que ahora son obsoletos.



7. Referencias

Otras definiciones

Programa de evaluación de los materiales: programa de certificación orgánica u otro tipo de programa, independiente del productor de los cultivos o del fabricante de insumos, con la pericia para verificar el cumplimiento de las reglamentaciones del NOP por parte de los insumos empleados en la producción y la elaboración orgánica. La pericia y la aprobación de los programas de evaluación de los materiales será un componente del programa de acreditación del NOP. Los programas de evaluación de los materiales aprobados incluyen las entidades certificadoras acreditadas del NOP y el Instituto de Revisión de Materiales Orgánicos (OMRI, por sus siglas en inglés). Las entidades certificadoras y el OMRI son auditados habitualmente para evaluar el cumplimiento de las reglamentaciones del NOP y de la presente política.

Aprobado el 22 de julio de 2011